



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN

INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL A LA CONTRATACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA VIGENCIAS FUTURAS VIGENCIA 2010

MODALIDAD ESPECIAL

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Octubre 20 de 2011

Contraloría Visible, Cali Transparente

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co



ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO
Director Técnico ante el sector Educación

Coordinadora

Tania Paola Suaza Bandera

Integrantes comisión

Carmen Elena Anacona Ortiz
Zoraida Castillo Cardozo
María Fernanda Rojas Buitrago
Fernando Ospina Gómez
Ana Beatriz Saldarriaga Linares
Darío Gómez Benavidez



Contraloría Visible, Cali Transparente

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

Tabla de contenido

	Página
1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
3.1 Evaluación del sistema de Control Interno	10
3.2 Línea de Auditoría Evaluación Financiera	11
3.3 Línea de Auditoría Gestión y Resultados	17
3.4 Hallazgos línea de Auditoría Evaluación Gestión y Resultados	29
4. BENEFICIO DE CONTROL FISCAL	39
5. RELACIÓN DE HALLAZGOS	39



1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la contratación infraestructura educativa vigencias futuras vigencia 2010, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que se administraron los recursos puestos a su disposición, con el fin de evaluar el cumplimiento de la contratación, ejecución, mantenimiento y conservación de la infraestructura física de las Instituciones Educativas oficiales, con recursos de vigencias futuras de la ciudad de Cali.

La auditoría incluyó la línea de auditoría evaluación financiera, para evaluar el procedimiento adelantado para comprometer las vigencias futuras y determinar si los recursos financieros asignados para la construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura física fueron manejados con eficiencia y eficacia.

Además se efectuó visita a varias Instituciones Educativas y de la construcción de las ciudadelas educativas para verificar su estado, se analizó un selectivo de la contratación.

Lo anterior con el fin de determinar si las actuaciones administrativas y económicas adelantadas se realizaron conforme a las normas legales de procedimientos aplicables y a los principios establecidos.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría. La responsabilidad de este organismo de control consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría General de Santiago de Cali, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente



documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante el Sector Educación.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinó las líneas de auditoría evaluación financiera, gestión y resultados, beneficio de control fiscal y se atendió requerimiento de participación ciudadana, en la primera se verificó el procedimiento adelantado para comprometer las vigencias futuras y determinar si se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 de 2003, circulares emitidas por el Ministerio de Hacienda, en cuanto a la gestión y resultados, se verificó la aplicación y el cumplimiento de los requisitos legales en cada una de las etapas de la contratación, se analizó si los objetos de los contratos están destinados al cumplimiento de las responsabilidades asignadas y de la misión establecida, la ejecución, mantenimiento y conservación de la infraestructura física de las Instituciones Educativas.

Se verificó el estado de ejecución de las ciudadelas educativas (Nuevo Latir, Isaías Duarte Cancino y Eustaquio Palacios).

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente dentro del desarrollo de la auditoría recibiendo respuestas a los mismos por parte de la Secretaría de Educación Municipal, la cuales fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

En la Secretaría de Educación Municipal se ejecutaron contratos de mantenimiento y obra en la vigencia 2010 por valor de \$14.046.780.590 de acuerdo a lo reportado en el F13 del SIA, adicionalmente se incluyo la revisión del contrato No. SEM-IF-4143.1.26-547-2007 con COMFANDI, donde se entrega en concesión una infraestructura educativa de propiedad del Municipio, ubicada en la Carrera 28 D entre calles 123 y 124, Urbanización Potrero Grande de la comuna 21, para que el concesionario organice, opere, y preste en ella el servicio público de educación formal, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, a cambio de una remuneración, en los términos y condiciones previstos. En este contrato se reviso la ejecución del año 2010 que ascendió a \$1.731.157.940,00.



Basados en lo anterior, la muestra total fue de \$6.513.371.719.00, la cual estuvo discriminada de acuerdo al siguiente cuadro:

Número Del Contrato	Objeto	Valor
SEM-IF-4143.1.26-053-2009	Adecuación Planta Física De La Institución Educativa Luis Fernando Caicedo Sede Cecilia Caballero De La Comuna 1.	49,000,000
SEM-IF-4143.1.26-052-2009	Adecuación Planta Física De La Institución Educativa Luis Fernando Caicedo Sede Principal De La Comuna 1.	49,000,000
SEM-IF-4143.1.26-051-2009	Adecuación Planta Física De La Institución Educativa Pedro Antonio Molina Sede Los Vencedores De La Comuna 6.	49,000,000
SEM-IF-4143.1.26-011-2010	Construcción de las obras para la adecuación de la planta física de la Institución Educativa Celmira Bueno de Orejuela- Sede Principal.	43,117,032
SEM-IF-4143.1.26-005-2010	Construcción de las obras para la adecuación de la planta física de la Institución Educativa José María Vivas Balcazar Sede Principal de la Comuna 10.	49,999,834
SEM-IF-4143.1.26-008-2010	Construcción de las obras para la adecuación de la planta física de la Institución Educativa Liceo Departamental Sede La Presentación de la Comuna 19.	49,809,759
SEM-IF-4143.1.26-001-2010	Construcción de las obras para la adecuación de la planta física de la Institución Educativa Marice Sinisterra sede principal de la Comuna 12.	49,976,381
SEM-IF-4143.1.26-004-2010	Construcción de las obras para la adecuación de la planta física de la Institución Educativa Multipropósito sede principal de la Comuna 19.	49,858,315



Número Del Contrato	Objeto	Valor
SEM-IF-4143.1.26-003-2010	Construcción de las obras para la adecuación de la planta física de la Institución Educativa Normal Superior Santiago de Cali Sede Principal de la Comuna 10.	49,966,392
SEM-IF-4143.1.26-075-2009	Construcción de obras para la adecuación de la planta física de Institución Educativa José María Vivas Balcazar sede principal.	47,481,775
SEM-IF-4143.1.26-067-2009	Construcción de obras para la adecuación de la planta física de Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali. Grupo II Construcción de obras para la adecuación de la Planta Física de Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali. GRUPO II. Conformado por las siguientes Instituciones Educativas: El Diamante sede Juan Pablo II (Comuna 13). Celmira Bueno de Orejuela sede Principal (Comuna 5). Simón Rodríguez sede Principal (Comuna 5). Donald Rodrigo Tafur sede Antonio Nariño (Comuna 16). La Esperanza sede Principal (Comuna 19). Politécnico sede principal. Libardo Madrid Valderrama sede Principal (Comuna 16).	841,461,291
SEM-IF-4143.1.26-067-2009	Construcción de obras para la adecuación de la planta física de Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali. Grupo II Construcción de obras para la adecuación de la Planta Física de Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali. GRUPO II. Conformado por las siguientes Instituciones Educativas: El Diamante sede Juan Pablo II (Comuna 13). Celmira Bueno de Orejuela sede Principal (Comuna 5). Simón Rodríguez sede Principal (Comuna 5). Donald Rodrigo Tafur sede Antonio Nariño (Comuna 16). La Esperanza sede Principal (Comuna 19). Politécnico sede principal. Libardo Madrid Valderrama sede Principal (Comuna 16) ;	16,571,426



Número Del Contrato	Objeto	Valor
SEM-IF-4143.1.26-069-2009	Construcción de obras para la adecuación de la Planta Física de Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali. GRUPO IV. Conformado por las siguientes Instituciones Educativas: Santa Rosa sede Principal (Comuna 13). Juan XXIII sede Niño Jesús de Praga (Comuna 12). Inem Jorge Isaac sede principal (Comuna 4). Alfredo Vásquez Cobo sede Nuestra Señora de Los Remedios (Comuna 9).	764,295,085
SEM-IF-4143.1.26-069-2009	Construcción de obras para la adecuación de la Planta Física de Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali. GRUPO IV. Conformado por las siguientes Instituciones Educativas: Santa Rosa sede Principal (Comuna 13). Juan XXIII sede Niño Jesús de Praga (Comuna 12). INEM Jorge Isaac sede principal (Comuna 4). Alfredo Vásquez Cobo sede Nuestra Señora de Los Remedios (Comuna 9).	217,048,834
SEM-IF-57-2008	Construcción de obras para la adecuación Planta Física De La Institución Educativa La Merced Sede Cendoe de la Comuna 4 – Accesibilidad	29.312.539
SEM-IF-4143.1.26-075-2010	Construcción de obras para la adecuación de la planta física de la Institución Educativa Boyacá sede Ppal de la comuna 11.	44,936,404
SEM-IF-4143.1.26-036-2010	Construcción de obras para la adecuación de las planta física de la Institución Educativa Ciudad Modelo – sede La Primavera	49,000,000
SEM-IF-4143.1.26-061-2010	Construcción de obras para la adecuación de la planta física de la Institución Educativa El Diamante sede Ppal de la comuna 13.	49,950,000
SEM-IF-4143.1.26-048-2010	Construcción de obras para la adecuación de la planta física de la Institución Educativa José Maria Vivas Balcazar sede Ppal. Comuna 10-2010.	49,892,714



Número Del Contrato	Objeto	Valor
SEM-IF-4143.1.26-072-2010	Construcción de obras para la adecuación de la planta física de la Institución Educativa Liceo Departamental sede la Gran Colombia de la Comuna 19.	44,906,927
SEM-IF-4143.1.26-078-2010	Construcción de obras para la adecuación de la planta física de la Institución Educativa Marice Sinisterra sede Ppal. de la comuna 12.	39,867,201
SEM-IF-4143.1.26-030-2010	Construcción de obras para la adecuación de las planta física de la Institución Educativa Boyacá – Sede La Independencia	48,998,988
SEM-IF-4143.1.26-033-2010	Construcción de obras para la adecuación de las planta física de la Institución Educativa Donald Rodrigo Tafur – Sede Principal	49,762,882
4143.1.26.872- 2009	Convenio Fonade se compromete con el municipio a ejecutar la gerencia del proyecto denominado: construcción y/o dotación de infraestructura escolar en doce (12) instituciones educativas en el municipio de Santiago de Cali- Departamento del Valle del Cauca.	2,000,000,000
SEM-IF-4143.1.26-002-2009	Construcción de obras para la adecuación planta física de la Institución Educativa Simón Rodríguez Sede Principal de la comuna 5	49,000,000
SEM-IF-4143.1.26-547-2007	concesión una infraestructura educativa, de propiedad del Municipio, ubicada en la Carrera 28 D entre calles 123 y 124, Urbanización Potrero Grande de la comuna 21, para que el concesionario organice, opere, y preste en ella el servicio público de Educación formal, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, a cambio de una remuneración, en los ternos y condiciones previstos.	1,731,157,940
		6,513,371,719

Fuente: Rendición electrónica de la cuenta (SIA).



3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

3.1. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Evaluación del Sistema de Control Interno

En lo que tiene que ver con la Evaluación del Sistema de Control Interno, la Dirección Técnica realizó en ésta vigencia AGEI Regular al Municipio de Cali, donde se abordó éste aspecto, arrojando el siguiente resultado:

Una vez aplicada la matriz para evaluar la Operatividad y Efectividad del Modelo Estándar de Control Interno-MECI del Municipio de Santiago de Cali, arrojó una calificación **NO CONFIABLE / NO EFECTIVA**.

Es de considerar que apenas al 14 de abril de 2011, el Comité de Coordinación del sistema de Control Interno y Gestión de Calidad del Municipio de Santiago de Cali, aprobó los procesos operativos en la entidad.

Evaluación del Sistema de Gestión de la Calidad de la Gestión Pública – NTCGP 1000:2009

La evaluación del Sistema de Gestión de la Calidad, del municipio de Santiago de Cali, arrojó una calificación de **INADECUADO**, lo cual significa que los requisitos de la NTCGP 1000:2009 no han sido desarrollados en su totalidad, dicho Sistema de Gestión, se constituye en una herramienta de gestión que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social con el suministro de productos y/o con la prestación de los servicios a cargo de las entidades.

De igual modo, se tomó como insumo el resultado de la aplicación de la encuesta de la AGEI – Auditoría Gubernamental con enfoque integral a la Contratación de las Secretarías de Cultura y Turismo, Deporte y Recreación, Educación Municipal, “Corfecali” y Escuela Nacional del Deporte – Vigencia 2011 – Modalidad Especial, para este caso, en la Secretaría de Educación Municipal se aplicó la encuesta para la línea de “contratación”, observando que todo el personal encargado de la implementación del MECI es contratista y no de planta.



3.2 Línea de auditoría Evaluación Financiera

Objetivo específico

- ✓ Evaluar el procedimiento adelantado para comprometer las vigencias futuras y determinar si se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 de 2003 y circulares emitidas por el Ministerio de Hacienda.
- ✓ Determinar si los recursos asignados para la construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura física fueron manejados con eficiencia y eficacia.

En ésta línea se verificó la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, previo al compromiso y que estuviera acorde con la destinación del recurso. En los casos de adiciones, se verificó el soporte con la disponibilidad respectiva, evaluando si cumplió la normatividad presupuestal. Así mismo los términos de la ampliación de la cobertura de las garantías. También se verificó que los pagos correspondieran a la forma y plazos pactados y su real cancelación.

Las actas de recibo final y de liquidación correspondientes a la muestra, fueron coherentes con la cantidad de obra contratada y ejecutada. Se verificó el cumplimiento del SICE.

Finalmente se evidenció que el estado presupuestal de estos contratos al 31 de diciembre de 2010 fue reportado en el cierre de la vigencia fiscal y cumplía con la normatividad presupuestal, resaltando su manejo con eficacia y eficiencia.

Vigencias futuras: En esta línea se revisaron los Acuerdos Municipales aprobados en la vigencia 2010 y uno en ejecución de la vigencia 2007 encontrándose lo siguiente:

El Acuerdo No. 289 de 2010 *“Por el cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Cali para comprometer vigencias futuras excepcionales mediante la celebración de un contrato en virtud del cual se entregará en concesión, por parte del Municipio, una infraestructura educativa, para que el concesionario organice, opere y preste en ella el servicio público de Educación formal”*.

Analizado el acto administrativo se evidenció que contaba con todos los soportes legales al momento de la solicitud realizada al Concejo Municipal como son:



- Acta del Subdirector de Finanzas Públicas del Municipio de fecha 29 de Julio de 2010 donde certifica que el Municipio cumple con los indicadores financieros y que las vigencias solicitadas no afectaran el endeudamiento.
- Certificación del Subdirector de Finanzas Públicas del Municipio que hace constar que las vigencias solicitadas se encuentran incluidas en el marco fiscal de mediano plazo.
- Acta de aprobación del CONFIS No. 020 de 2010.
- Se verificó que el objeto de la vigencia futura esta incluido en el Plan de Desarrollo en el Macro proyecto 4.2.3. Una nueva cultura educativa.
- Se verificó que se trata de una vigencia futura excepcional ya que se autorizó para ejecución hasta el año 2023.
- Certificación del Secretario General de fecha 3 de agosto de 2010 donde establece que este es un proyecto de importancia estratégica.

En el Acuerdo No. 295 de 2010 *“Por medio del cual se concede autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales”*, se evidenció que la autorización se dio con el fin de garantizar la intervención a la infraestructura de las Instituciones Educativas oficiales de Santiago de Cali, este acto administrativo fue revisado encontrándose que contaba con todos los soportes legales al momento de la solicitud al Concejo Municipal como son:

- Acta del Subdirector de Finanzas Públicas del Municipio de fecha 29 de Julio de 2010 donde certifica que el Municipio cumple con los indicadores financieros y que las vigencias solicitadas no afectaran el endeudamiento
- Certificación del Subdirector de Finanzas Públicas del Municipio que hace constar que las vigencias solicitadas se encuentran incluidas en el marco fiscal de mediano plazo.
- Acta de aprobación del Confis No. 020 de 2010.
- Se verificó que el objeto de la vigencia futura esta incluido en el Plan de Desarrollo en el Macro proyecto 4.2.3 Una nueva cultura educativa.
- Se verificó que se trata de una vigencia futura excepcional ya que se autorizó para ejecución hasta el año 2014.
- Certificación del Secretario General de fecha 3 de agosto de 2010 donde establece que este es un proyecto de importancia estratégica.

En el Acuerdo No 213 de 2007 *“Por medio del cual se autoriza comprometer vigencias futuras excepcionales para la ejecución del proyecto denominado “entrega en concesión de un establecimiento educativo por parte del Municipio de Santiago de Cali, en el marco de los programas de inversión del Plan Nacional de*



Desarrollo 2006-2010” este acto administrativo fue revisado encontrándose que contaba con todos los soportes legales al momento de la solicitud al Concejo Municipal como son:

- Oficio de la Directora Administrativa del Departamento de Hacienda Municipal de fecha 05 de septiembre de 2007 donde certifica que el Municipio cumple con los indicadores financieros y que las vigencias solicitadas no afectaran el endeudamiento y que las mismas se encuentran incluidas en el Marco Fiscal de mediano Plazo.
- Carta de Secretaria Técnica del CONFIS Municipal de fecha 01 de octubre de 2007 donde el CONFIS aprueba la solicitud de vigencias futuras.
- Se verificó que el objeto de la vigencia futura está incluido en el Plan de Desarrollo 2006-2010.
- Se verificó que se trata de una vigencia futura excepcional ya que se autorizó para ejecución hasta el año 2019.
- Carta de Dirección Jurídica de la Alcaldía donde establece que se trata de un proyecto de importancia estratégica.

Revisados los contratos de infraestructura educativa de la vigencia 2010, se logro evidenciar que los recursos fueron ejecutados bajo los parámetros legales y que contaban con sus respectivas actas parciales y finales y que las cantidades de obra ejecutadas estaban acordes con las pactadas en el contrato.

En cuanto a las vigencias futuras aprobadas se adelantaron los siguientes contratos:

En el Acuerdo 289 de 2010 se adelanto proceso de licitación pública No. SEM – LP-4143.03-2010 el cual se declaró desierto, por esta razón se procedió a realizar proceso de selección abreviada No. SEM.SA.4143.009-2010 que se llevo a cabo con todas las condiciones legales establecidas y fue adjudicado a la UNIÓN TEMPORAL CALI EDUCATIVA el 30 de diciembre de 2010 y fue contratado en 12 de enero de 2011 mediante contrato No 4143.0.26.001-2011 cuyo objeto es “Seleccionar propuesta mas favorable para la celebración de un contrato en virtud del cual se entregará en concesión por parte del concedente al proponente seleccionado una (1) infraestructura Educativa doble, de propiedad del concedente para que este organice, opere y preste en ella el servicio público de educación formal.”



Este contrato de concesión inicia ejecución en el año 2012 por esta razón los pagos inician en la misma vigencia y a la fecha de revisión del contrato no es posible establecer el uso de los recursos por cuanto aun no han sido entregados al concesionario.

En el Acuerdo No. 295 de 2010 se adelanto proceso de licitación pública No. SEM-LP-4143.05.2010 la cual fue adjudicada mediante Resolución No 4143.21.11880 de diciembre 30 de 2010 a el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2011 conformado por Fernando José Castro Spadaffora, Jaime Puerta Atehortua, la Montañita Constructores SAS y José Leonardo Cortés Quintero, el objeto de este contrato es “ejecutar ajustes y/o realización completa y suficiente de los diseños que se requieran, construcción y conservación de la planta física de las siguientes Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Santiago de Cali : Montebello sede principal; Carlos Colmes Trujillo sede Cristo Maestro; Humberto Jordán sede San Miguel Camacho Perea; Santa Elena; Manuel Rebolledo; Guillermo León Valencia sede Presbítero Ángel Piedrahita; Eustaquio Palacios sede Fray Cristóbal de Torres; Jesús Villafañe sede principal; Siete de Agosto sede vecinal; Villa Colombia Sede República de Colombia; Francisco de Paula Santander; Carlos Holmes Trujillo sede Lisandro Franklin; José Maria Vivas Balcazar sede principal; Donald Rodrigo Tafur sede Francisco de J. Ruiz, Santa fe ; Julio Caicedo y Tellez; Santa Librada sede principal ; Villa del Sur sede principal; Niño Jesús de Praga y Sebastián de Bel alcázar ”este contrato fue firmado el 14 de enero de 2011 y esta pactado para un plazo de 47 meses, de este contrato se evidenció acta de inicio de etapa de preconstrucción donde se estableció que el contratista debía presentar estudios y diseños de las obras contratadas, licencias de construcción y/o aprobación de proyectos ante EMCALI, de ser necesarios y presentación de cronogramas de obras, de estas actividades se logro terminar satisfactoriamente 11 Instituciones Educativas pero quedaron faltando 9 instituciones a las cuales se les hizo necesario realizar nuevamente estudios de suelos y diseños estructurales por no estar ajustados a la norma NSR 10 (Decreto 2525 de 2010).

Adicionalmente se evidenció acta de inicio de etapa de construcción de fecha 11 de julio de 2011 de las Instituciones Educativas que tenían todos los requisitos para iniciar obra, a la fecha de revisión del contrato se le había entregado a los contratistas el pago pactado para abril de 2011 por valor de \$2.924.605.928 el cual había sido utilizado para entregar los diseños y estudios necesarios para iniciar las obras y se encontraban en etapa de inicio de construcción de obras, por lo anterior el uso de los recursos revisados fue el pago mencionado el cual había sido utilizado en lo previsto en el contrato.



En el Acuerdo 213 de 2007 mediante el cual se autoriza comprometer vigencias futuras excepcionales para la ejecución de un proyecto denominado “entrega en concesión de un establecimiento educativo por parte del municipio de Santiago de Cali, en el marco de los programas de inversión contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-10”, la Secretaría de Educación Municipal celebró el 28 de diciembre de 2007 el contrato de concesión N° SEM-IF-4143.1.26-547-2007 con COMFANDI, donde se entrega en concesión una infraestructura educativa, de propiedad del Municipio, ubicada en la Carrera 28 D entre calles 123 y 124, Urbanización Potrero Grande de la comuna 21, para que el concesionario organice, opere, y preste en ella el servicio público de Educación formal, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, a cambio de una remuneración, en los términos y condiciones previstos.

En cumplimiento del contrato en concesión con COMFANDI durante la vigencia 2009 el municipio canceló con fuente de vigencias futuras SGP-CALIDAD EDUCATIVA \$1.609.357.600, atendiendo inicialmente 1226 alumnos, cifra que fue incrementándose hasta llegar el tope de 1.440 en diciembre de 2009.

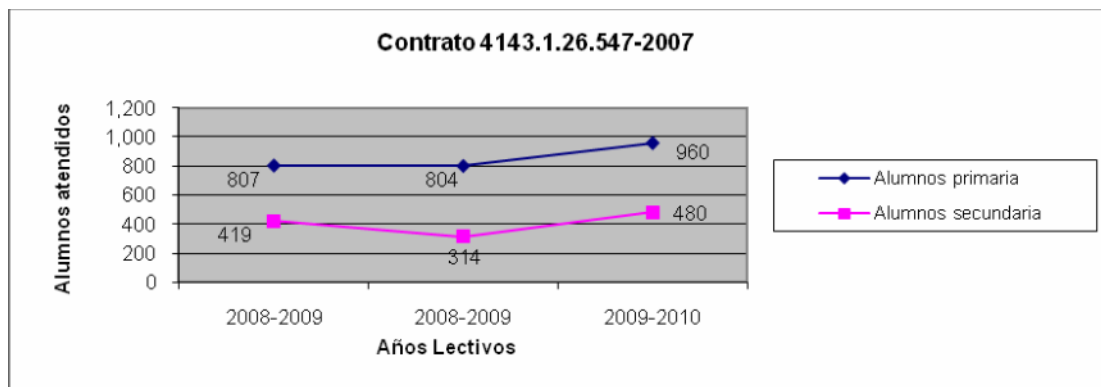
Para la vigencia 2010 canceló \$1.731.157.940, que al ser comparado con lo proyectado en el contrato 147 de 2007 por \$1.292.524.560, se observa un incremento del 33.93%, de lo proyectado, debido a:

1. El valor cancelado año escolar enero a diciembre 2010 por \$1.574.535.000, que corresponde al incremento del 24,89% del ajuste calendario y tipología.
- 2, ajustes retroactivos de tipología septiembre 2008 a junio 2009 \$156.622.940, que participa con el 9,04% del total de lo cancelado en el 2010.

El análisis al comportamiento del valor de la tipología durante el período de los años lectivos 2007- 2008 al 2009-2010, de manera general se observa que: la tipología de la primaria durante el período 2008-2010 se incrementó en un 10,87% al pasar de \$920.000 en el 2007 a \$1.020.000 en el 2010 y la tipología de la secundaria durante el período 2008-2010 se incrementó en un 31,00% al pasar de \$1.000.000 en el año lectivo 2007-2008 a \$1.310.000 en el año lectivo 2009-2010.

En cuanto a la cobertura durante los años lectivos 2008 a 2010, se han atendido 3.784 alumnos, de los cuales en promedio el 67,94% son estudiantes de primaria y el 32,06% de secundaria.





Durante la vigencia 2009, se presentaron 127 deserciones, que representan el 3,3% del total de alumnos atendidos, lo anterior debido a la inseguridad de la comuna 21, que obligan a los padres de familia cambiar de residencia y por lo tanto los alumnos no continuar asistiendo.

La cobertura educativa oficial de la comuna 21 ha presentado un crecimiento del 104.55% durante el periodo 2007-2008 al 2011, al pasar de 22.218 alumnos matriculados en el año lectivo 2007-2008 a 25.808 alumnos en el 2011, considerando que estas cifras están influenciadas por el establecimiento educativo POTRERO GRANDE, está funcionando desde 2008, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cobertura Educativa Comuna 21	2007-2008	2008-2009	2009-2010	2011	Crecimiento % 2007-2011
Contratada	20,569	20,224	21,431	22,435	9.07
Oficial	1,649	3,016	3,351	3,373	104.55
Total	22,218	23,240	24,782	25,808	

Fuente: SIMAT – SEM Sept 2011.



3.3. Línea de auditoría Gestión y Resultados

Objetivos específicos

- ✓ Verificar la aplicación y el cumplimiento de los requisitos legales en cada una de las etapas de la contratación.
- ✓ Analizar si los objetos de los contratos están destinados al cumplimiento de las responsabilidades asignadas y si con su ejecución se ha generado el beneficio esperado con la contratación.
- ✓ Verificar la calidad y ejecución de las obras ejecutadas.
- ✓ Verificar el estado de ejecución de los macroproyectos de las ciudadelas educativas: Nuevo Latir, Isaías Duarte Cancino y Eustaquio Palacios).
- ✓ Requerimiento ciudadano No. 440-2011 V.U. 12868.

En esta línea se verificó la parte documental de la contratación, al igual que el cumplimiento de los requisitos legales en cada una de las etapas de la contratación: etapa precontractual, contractual y pos contractual. Igualmente se realizaron las visitas programadas a las Instituciones Educativas y Ciudadelas Educativas.

Se verificó el estado y ejecución de las obras contratadas en las instituciones educativas, encontrando que estas cumplieron con los requisitos establecidos en los contratos y que el beneficio generado con la contratación fue el esperado de acuerdo a lo pactado en los contratos, sin embargo es importante aclarar que en el caso de las ciudadelas educativas se revisó lo contratado a la fecha evidenciando que los avances son acordes a lo pactado en los contratos, pero no es posible determinar el beneficio esperado con la contratación hasta que las obras no culminen por cuanto se encuentran en proceso de ejecución y en el caso de la ciudadela Eustaquio Palacios el contrato se firmó el 21 de julio de 2011 con un plazo de 41 meses y se encuentra en etapa de preconstrucción por lo que no fue posible evidenciar obra ejecutada, en cuanto a la ciudadela Isaías Duarte Cancino esta obra será construida por FONADE y se encuentra en ejecución, la Ciudadela Nuevo Latir ya se ejecutó pero el contrato es **llave en mano** razón por la cual hasta que no se realice la liquidación del mismo no es posible realizar la verificación de los precios, calidad y cantidad de las obras ejecutadas.

La comisión desde octubre del año 2010 está realizando seguimiento a cada uno de los procesos adelantados en el diseño y construcción de las Ciudadelas Educativas, como constancia de lo anterior se tienen actas de visita fiscal donde participaron la Secretaría de Educación, EMRU, Secretaría de Infraestructura Vial



y la División Jurídica de la Alcaldía, producto de este seguimiento y evaluación se logro la información aquí suministrada.

Ciudadela Educativa Nuevo Latir

La comisión revisó los avances presentados en el proyecto de la Ciudadela Nuevo Latir donde se verificó lo siguiente:

El predio de esta ciudadela es del Municipio, con un área de 26.710.62 m2 aproximadamente, situado en el oriente de la zona urbana de Cali, en la intersección de la Avenida Ciudad de Cali con la Troncal de Aguablanca, comunas 13 y 14.

Para la ejecución de la misma el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Educación Municipal suscribió el Convenio Interadministrativo No. 4143.1.26.648.209-2009 con la Empresa de Renovación Urbana EICE “ EMRU” y EMCALI EICE

El mismo tuvo como objeto: *“Aunar esfuerzos entre el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA EMRU EICE Y EMCALI EICE ESP para la ejecución del proyecto de inversión relacionado con la construcción de la ciudadela educativa nuevo latir localizada en la troncal de Aguablanca con avenida Ciudad de Cali, comuna 14 de la ciudad de Santiago de Cali ”* (SIC).

El valor del convenio es la suma de: \$27.123.543.422.

Los recursos que aporta Emcali EICE del Fondo de Capitalización Social son: \$6.851.788.422, representados en: transferencia monetaria de \$6.592.291.877, y el valor real después de haberse descontado el IVA fue de \$ 6.575.400.333,00.

El aporte del Municipio fue de \$20.000.000.000 y el de la EMRU \$271.755.000 representado en recurso humano.

Durante la Auditoría se revisó el convenio verificando que a la fecha cumplió con los requisitos establecidos, que se entregaron los recursos en los plazos pactados y que el avance de obra estaba acorde con lo establecido en el otro si No. 2, donde se establece que la terminación de las obras se realizará en el mes de octubre de 2011.



Para el cumplimiento del objeto del convenio la EMRU suscribió el contrato de obra No. CO-271-2009 bajo el sistema de precio global con la firma SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. por valor de \$26.610.500.000 el cual inició el 24 de noviembre de 2009.

Se celebraron cinco otro si al convenio 4143.1.26.648.209-2009, así:

Otrosí No. 1 de fecha 29 de septiembre de 2010, cuyo objeto “ que las partes de común acuerdo manifiesta que Emcali no percibirá emolumento alguno por parte del Municipio de Cali – Secretaria de Infraestructura y Valorización..., por la verificación y aprobación de los diseños de redes de los servicios públicos domiciliarios...”

Otro si No. 2 de fecha 24 de marzo de 2010, cuyo objeto es la modificación de las cláusulas segunda, tercera, décima quinta del convenio.

Otro si No. 3 de fecha junio 11 de 2010, modificación de la cláusula tercera del convenio, aumentando la participación de Emcali.

Otro si No. 4 de fecha 29 de octubre de 2010, modifica las cláusulas segunda y tercera del convenio en cuanto a su valor.

Otro si No. 5 de fecha junio 3 de 2011, modifica el valor y el plazo (cerramiento zona de bibliotecas, tuberías eléctricas expuestas, acometidas aire acondicionado, modificación medidor general, tratamiento de aguas, lozas nuevas, cambio de prado por grava, cambio de puerta de acceso, modificación carpintería metálica zona escolar).

La adición de \$5.800.000.000 se dio para las siguientes obras:

- 1 Entubar el canal Figueroa.
2. Subterranizar red paralela al canal
3. Rellenos especiales rasante troncal de oriente.
4. Mayor permanencia en obra de interventoría.
5. Diseños, obras certificaciones complementarias.

Las anteriores adiciones fueron sugeridas por Emcali para dar una solución definitiva a las aguas lluvias y residuales de este sector de la ciudad, la mayoría de los recursos fueron aportados por esta empresa, para redes de energía, alcantarillado, telefonía.



La Emru a la fecha está terminando obras menores y desde el mes de junio se esta haciendo uso de las instalaciones y se esta en proceso de entrega de las obras a la Secretaría de Educación el procedimiento que se esta utilizando es el siguiente:

El contratista entrega a la interventoría, la interventoría avala y entrega a la Emru y la Emru entrega a la Secretaría de Educación.

A la fecha se ha hecho entrega de las instalaciones del CARIÑO, el procedimiento para su entrega fue el siguiente: Se diseñó un formato en el que se tienen las especificaciones técnicas y registro fotográfico de cada uno de los espacios, de esta entrega participan los técnicos de la Emru, de la Secretaria, de la I.E. y el delegado del rector, se evidencian 33 folios de estos formato, en las actas se evidencian observaciones frente a los acabados, detalles menores de retoques en puertas que están siendo corregidos por la Emru.

Es de anotar que la ciudadela educativa está compuesta por cuatro edificios que son la biblioteca, bloques de aulas, Centro Atención Primera Infancia CARIÑO y el coliseo.





Auditorio externo en edificio biblioteca- visita fiscal septiembre 13 de 2011



Auditorio interno en edificio biblioteca- visita fiscal septiembre 13 de 2011



Vista panorámica del coliseo- visita fiscal septiembre 13 de 2011



Vista interior coliseo- visita fiscal septiembre 13 de 2011



Fachada Occidental- visita fiscal septiembre 13 de 2011



Zona de juegos de los niños del Cariño- visita fiscal septiembre 13 de 2011





Dotación inmobiliario en Biblioteca- visita fiscal
septiembre 13 de 2011



Dotación mobiliario en Biblioteca- visita fiscal
septiembre 13 de 2011



Torre biblioteca- visita fiscal septiembre 13 de
2011



Dotación mobiliario en Biblioteca- visita fiscal
septiembre 13 de 2011

Un logro evidenciado es la construcción y puesta en marcha de la Ciudadela Nuevo Latir que representa mejora en la calidad educativa, y sus instalaciones están compuestas por espacios amplios y cómodos para los estudiantes en un sector de la ciudad que presenta graves problemas sociales.

Ciudadela Educativa Eustaquio Palacios

La comisión realizó visita a los terrenos donde se va a construir la Ciudadela, Eustaquio Palacios donde se encontró lo siguiente:

Proyecto a desarrollar en el Sur-Occidente de la zona urbana de Cali, entre las carreras 50 y 52 y la Calle 1 y la estación del SITM MIO Cañaveralejo, donde se ubica el actual colegio Eustaquio Palacios.



Para su ejecución se celebró contrato SEM-IF 4143.0.26.06.2011 con la firma SAINC Ingenieros Constructores S.A. de fecha julio 11 de 2011, con el objeto a desarrollar para el Municipio de Santiago de Cali el macroproyecto ciudadela educativa Eustaquio Palacios-Juana de Caicedo y Cuero adelantando la construcción de edificaciones, redes y conservación a precios unitarios fijos sin reajuste, el plazo total estimado es de 41 meses contados a partir del acta de inicio, por valor de \$23.363.006.868, distribuidos así:

Centro de atención zonal	\$8.076.509.889
Institución Educativa Eustaquio Palacios	\$5.714.368.614
Institución Educativa Juana de Caicedo y Cuero	\$9.572.128.365

Fuente: Secretaría de Educación Municipal

Se suscribió con el Consorcio Educacesco la interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal del contrato por valor de \$1.268.089.000.

El inmueble donde se construirá la ciudadela esta conformado por nueve (9) predios, de los cuales tres (3) son del Municipio, uno (1) de la Gobernación del Valle, uno (1) de Emsirva y cuatro (4) de otros propietarios, discriminados así:

Dirección	Matrícula inmobiliaria y No predial	Área	Propietario	Situación actual	Actuación
Calle 1 No. 50-51	370-235698 G42000030000	Catastro 2.867 M2 Levantamiento Top. 3.437 M2 Titulo 3.456 M2	Municipio de Cali Escritura 690 del 25 de mayo de 1956 notaría 4	Centro de Salud	No presentan inconvenientes frente a la situación jurídica de los predios que son de propiedad del Municipio
Carrera 50 No. 1-60	370-375132 G04200008000 0	Catastro 6.597 M2 Levantamiento Top. 7.129,68 M2 Titulo	Municipio de Cali Escritura 2325 del 30 de junio de 1955	Escuela La Juana	No presentan inconvenientes frente a la situación jurídica de los predios que son de propiedad del Municipio
Carrera 52 No. 1-119	370-117235 G04200004000 0	Catastro 10.699 M2 Levantamiento Top. 11.724 M2 Titulo no registra	Municipio de Cali Escritura 2325 del 30 de junio de 1955	Estación de Policía	No presentan inconvenientes frente a la situación jurídica de los predios que son de propiedad del Municipio
Carrera 52 No. 1-127	370-0016859 G04200001000 0	Catastro 28.727 M2 Levantamiento	Gobernación del Valle Ep del 6865	Cesión al Municipio Funciona la Inst	De conformidad con el certificado de tradición el predio es de la Gobernación



Dirección	Matrícula inmobiliaria y No predial	Área	Propietario	Situación actual	Actuación
		Top. 28042,05 M2 Título 30.00M2	13/01/1964 notaría 1ª	Educativa	del Valle. Existe documento de cesión al Municipio, sin embargo el mismo requirió de ajustes y en la actualidad el nuevo documento está en revisión de la oficina jurídica de la Gobernación. Está en proceso de firma por parte del Alcalde de la resolución aclaratoria para proceder a su registro. Solicitar copia la resolución.
Carrera 52 No. 1-99	370-77851 G042000020000	Catastro 7.453 M2 Levantamiento Top. 10.818,46 M2 Título EP 3966 (4.000 M2) Municipio Emcali y EP 7218 (7.453 M2) Emcali a Emsirva	EMSIRVA EP 7218 Emcali a Emsirva	Galería Siloé	Pendiente fallo acción popular No. 2005-2562 del C.E. para definir si es bien de uso público o fiscal. Frente a este predio según información de la Secretaría de Educación Municipal, en la actualidad se están adelantando gestiones para establecer un acuerdo con Emsirva, para el inicio de la ejecución del plan de obras. Es de anotar que en la actualidad en la galería hay aproximadamente 20 ocupantes frente a los cuales no se ha tomado ninguna decisión, teniendo en cuenta la demanda que actualmente se adelanta, la dependencia informa que se han realizado reuniones para darles a conocer el estado del proceso y se han censado. Este predio no hace parte de la construcción de la primera etapa que se adelantara en el presente año, pero si hace parte de los diseños de la Ciudadela. Con Emsirva no se ha podido llegar a un ningún acuerdo, por lo tanto la Dependencia encargada de la revisión y aclaración de



Dirección	Matrícula inmobiliaria y No predial	Área	Propietario	Situación actual	Actuación
					las áreas es Catastro.
C 80 C 26 G 3-36	370-0057641 G04170000100 00	Catastro 24.367 M2 Levantamiento Top. 20.360,35 M2 Título 24.367.21 M2	Cooperativa para la vivienda CasaCoop (intervenido por la Dirección Nacional de Estudefacientes	Funciona Vivero y particulares motoristas (jeep- parqueadero), recicladotes	A la fecha fue admitida la demanda de expropiación por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito.
Calle 1 No. 52-151	370-0375132 G04200006000 0	Catastro 1.573 M2 Levantamiento Top. No registra Título 1.572,97 M2	Agro Realizamos Ltda.. Guzmán D & CIA Escritura 940 de Noviembre 21 de 1924 notaría segunda	Funciona Chatarrería- ferretería	El predio de Agrorealizamos ya se canceló el 50% y a la fecha el predio está a nombre el Municipio. estos predios hacen parte del urbanismo de la ciudadela. Estos procesos litigiosos los lidera la Secretaria de Infraestructura Vial.
Calle 1 Oeste No. 50-53 Y Calle 1 No. 50-75	G04200009000 0 379-677244	Según catastro 1400Mt2 levanta. Top 1.423,11 M2 ÁREA TÍTULO 2.325 M2 Área del globo que corresponde al lote de maderas y terpel) terpel tiene 1400.	Sociedad Detecto de Colombia Ltda. Escritura 2169 del 19-12-1977 notaria 5, Escritura 1040 del 7 marzo de 1996 notaría 9ª área 2325 M2 aclara área.	Funciona estación de servicio Terpel Oeste	Con los propietarios de la estación de servicio no se llegó a una negociación y en los diseños se contempló que continúe funcionando la estación.
Calle 1 No. 51-105 C 1 50-105	370-724858 G04200007000 0	Catastro 925 M2 Levantamiento Top. No registra Título 925 M2	Potes Mercedes y Lozada Potes Mary	Funciona una maderera	. En el predio Potes Mercedes no se logro la negociación y se procederá a proceso de expropiación, estos predios hacen parte del urbanismo de la ciudadela. Estos procesos litigiosos los lidera la Secretaria de Infraestructura Vial.

Fuente: Secretaría de Educación Municipal

Igualmente el Municipio celebró Convenio Interadministrativo con Emcali con el objeto de aunar esfuerzos y recursos financieros por parte del Municipio y Emcali para la ejecución de la reposición y/o extensión de redes de servicios públicos domiciliarios que resulten comprometidas en la ejecución de varios proyectos de infraestructura que adelanta el Municipio en el área urbana, de fecha septiembre 6



de 2010, con un plazo de dos años, el valor del convenio es de cuantía indeterminada pero determinable y su valor será el que resulte de la sumatoria de las operaciones realizadas entre el Municipio y Emscali.

Las obras de construcción de la ciudadela educativa Eustaquio Palacios aún no han iniciado. Se registra el lugar en donde se construirán las obras.

	
<p>Aulas de clase que serán demolidas para despejar el terreno en donde se construirán las edificaciones nuevas- visita fiscal septiembre 13 de 2011</p>	<p>Aulas de clase que serán demolidas para despejar el terreno en donde se construirán las edificaciones nuevas- visita fiscal septiembre 13 de 2011</p>
	
<p>Area de parqueaderos donde se construirá edificación nueva- visita fiscal septiembre 13 de 2011</p>	<p>Edificación reciente al interior de la I. E. Eustaquio Palacios que se conservará por sus características técnicas.- visita fiscal septiembre 13 de 2011</p>

En la actualidad el Municipio para la ejecución de las Mega obras tiene contratados tres (3) concesionarios, incluyéndose obras de urbanismo y espacio público de la ciudadela. A la fecha se encuentran en la fase de preconstrucción



que corresponde a la coordinación del diseño con los proyectos de los edificios de la ciudadela y el Mío cable, estas actividades se adelantan por el concesionario Consorcio Cali Infraestructura 2010 zona centro, grupo 2 y la gestión predial.

Ciudadela Educativa Isaías Duarte Cancino.

La comisión revisó los avances presentados en el proyecto de la Ciudadela Isaías Duarte Cancino donde se encontró lo siguiente:

Este es un colegio por concesión en su operación, el predio donde se construirá esta ciudadela es del Municipio.

El terreno tiene un área: 190 mil M2 (2 hectáreas aproximadamente), donde se construirán: Dos colegios, una biblioteca, un Centro Atención de la Primera Infancia CARIÑO y el espacio público.

Uno de los colegios está siendo construido por el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE con fundamento en los siguientes convenios:

El 20 de diciembre de 2007 el Ministerio de Educación Nacional y Fonade suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 420 cuyo objeto se estableció en los siguientes términos:

“ La asesoría, asistencia técnica, gerencia y ejecución administrativa, técnica, jurídica y financiera por parte de FONADE de los proyectos de inversión destinados a la construcción y dotación de nueva infraestructura educativa (treinta y ocho establecimientos educativos), para ser entregada en concesión en zonas rurales y urbano marginales ubicadas en entidades territoriales certificadas determinadas y aprobadas por el MINISTERIO, incluyendo el diseño, la construcción, dotación y la asesoría en la implementación de los procesos de entrega en concesión de la infraestructura educativa construida y dotada”.

El valor del citado convenio es \$33.150.000.000 y un plazo de 32 meses.

El Municipio de Santiago de Cali fue escogido como una de las Entidades Territoriales beneficiarias del proyecto de inversión, asignándosele la construcción y dotación de una infraestructura educativa doble.

En la cláusula segunda del convenio se estableció como obligación de FONADE en el numeral 3º *“Obtener de las entidades territoriales certificadas, los documentos y*



soportes técnicos y jurídicos de los lotes en los cuales se construirá la infraestructura objeto del convenio ...”.

Y en el numeral 11 “Adelantar todos los trámites necesarios para entregar y transferir la propiedad de las infraestructuras físicas construidas, debidamente dotadas, objeto este convenio, a las entidades territoriales certificadas aportantes de los terrenos, previa aprobación del MINISTERIO, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas y validadas por el comité operativo en el plazo que determine el MINISTERIO . Para tal efecto se suscribirá la respectiva acta de entrega, en la cual se establecerá el compromiso por parte de la secretaría de educación respectiva, de entregarlas a su vez al operador, que previo proceso licitatorio haya obtenido la concesión educativa”.

Para dar cumplimiento a lo anterior el Municipio suscribió con FONADE el convenio 200939 de fecha 26 de mayo de 2009, cuyo objeto es : *“Regular las relaciones entre FONADE, como ejecutor del proyecto de construcción, dotación y entrega en concesión de una infraestructura educativa, en los términos del Contrato de Gerencia Integral de Proyectos No. 420 de 2007 (197060 FONADE), celebrado con el Ministerio de Educación Nacional, y el MUNICIPIO, en su condición de entidad territorial beneficiaria de dicho proyecto...”*

En la cláusula segunda numeral 1º se estipuló como obligación del Municipio:

“ Destinar, para la ejecución del proyecto de inversión para la construcción y dotación de una infraestructura educativa doble en el Municipio de Santiago de Cali, el lote relacionado con el considerando 5 del presente convenio”.

Igualmente en el numeral 3 se estableció como obligación del Municipio: *Ejecutar por su cuenta y riesgo, el diseño y construcción de las obras de urbanismo, dentro de las cuales se encuentran andenes, vías vehiculares, redes de servicios públicos (esto incluye el sistema alternativo de alcantarillado requerido para la infraestructura educativa), descapote, movimientos de tierra tales como cortes y/ rellenos necesarios para la nivelación de acuerdo con las recomendaciones técnicas que resulten de las consultorías de diseño que se contraten, cerramiento, entre otras, del citado lote”.*

Para cumplir con la citada obligación el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Educación Municipal el 20 de septiembre de 2010, celebró el contrato No SEM IF-4143.0.26.23 con el Consorcio La Esperanza con un plazo hasta el 31 de diciembre del año en curso, para realizar adecuaciones en el lote localizado en la calle 96 con carrera 2 D barrio Mojica, por valor de \$1.963.937.941.00.

Revisado el contrato y la ejecución a la fecha se evidenció que él mismo inicio en septiembre de 2010 y que se adelantaron obras de urbanismo y cerramiento pero



su ejecución se vio suspendida por cuanto en el predio había una invasión, que solo lograron desalojar en agosto de 2011, posteriormente se suscribió acta de reinició de obras como consecuencia del desalojo que se realizó por parte del Municipio el día 23 de agosto de 2011 y para culminar actividades de cerramiento y remoción de tierras en septiembre 24 de 2011.

Obras de Cerramiento



3.4 HALLAZGOS LÍNEA DE AUDITORÍA EVALUACIÓN GESTION Y RESULTADOS

Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria No. 1

Revisado el Plan de Desarrollo del Municipio 2008- 2011 “Para vivir la vida dignamente” se pudo observar que en el Macroproyecto ciudadelas educativas se presenta como meta “A Diciembre de 2011, se han construido 3 ciudadelas educativas “ y “ A Diciembre de 2011, se han construido cuatro macro bibliotecas dentro de cada ciudadela educativa” sin embargo se pudo observar y evidenciar en la Auditoría que realmente se logra terminar una de las ciudadelas, la del Nuevo Latir que está para entregar el 27 de octubre de 2011, la ciudadela Eustaquio Palacios esta contratada una parte de las obras que se ejecutaran durante un plazo de 41 meses y la ciudadela Isaías Duarte Cancino que será construida por Fonade pero no terminara su construcción antes de diciembre de 2011, lo anterior demuestra que faltó planeación y coordinación en el momento de



establecer las metas del Plan de Desarrollo por cuanto no se contaba con los recursos necesarios para su construcción.

Es deber de las entidades del Estado formular metas claras, coherentes y precisas a fin de que se pueda realizar una evaluación, seguimiento y medición de la gestión, planear los recursos y metas a realizar durante el cuatrienio a fin de no crear falsas expectativas en la comunidad.

Las deficiencias en los procesos de planeación y falta de conocimiento de los funcionarios ocasionan que se presenten metas que no cuenten con soporte financiero y técnico presentando a la comunidad proyectos que no son ejecutables en el cuatrienio y disminuyendo la posibilidad de crecimiento educativo.

Presuntas normas vulneradas

Artículo 339, Constitución Política
Acuerdo No. 0237 de Julio 3 de 2008 – Plan de Desarrollo 2008 2011.
Ley 734 de 2002 Artículo 34, numeral 3.

Hallazgo Administrativo No. 2

Revisado el convenio interadministrativo No. 4143.1.26.648.209-2009 con la Empresa de Renovación Urbana EICE “EMRU” y EMCALI EICE, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos entre el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA EMRU EICE Y EMCALI EICE ESP para la ejecución del proyecto de inversión relacionado con la construcción de la Ciudadela Educativa Nuevo Latir localizada en la Troncal de Aguablanca con avenida Ciudad de Cali, comuna 14 de la ciudad de Santiago de Cali”. (SIC).

El valor del convenio es la suma de: \$27.123.543.422.

Los recursos que aporta Emcali EICE del Fondo de Capitalización Social son: \$6.851.788.422, representados en: transferencia monetaria de \$6.592.291.877, y el valor real después de haberse descontado el IVA fue de \$6.575.400.333,00.

El aporte del Municipio fue de: \$20.000.000.000 y el de la EMRU \$271.755.000 representado en recurso humano.



Sin embargo se suscribieron cinco otrosí dentro en los cuales se amplió el valor del convenio en \$5.800.000.000 y \$1.300.000.000 y el plazo de ejecución sin que se evidenciara que las causas fueran por casos fortuitos por el contrario se trató de obras que debieron ser planeadas.

Todas las adiciones y prórrogas que se suscriben deben obedecer a situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución del contrato y que se hacen necesarias para el cumplimiento del fin previsto.

La falta de planeación y el desconocimiento de los procedimientos, han ocasionado que la Dependencia suscriba adiciones que no obedecen a situaciones imprevistas que se presentaron durante su ejecución.

Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria No. 3

En el convenio interadministrativo No. 4143.1.26.648-2009 suscrito por el Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Educación-Emcali con la EMRU, se evidenció que para la ejecución del objeto contractual se subcontrató la realización de las diferentes actividades con la firma Sainc Ingenieros Constructores S.A. por valor de \$26.610.500.000, teniendo en cuenta que la EMRU adolece de la infraestructura administrativa de recurso humano y técnico propios para su ejecución, es decir, la EMRU es un simple intermediario.

Con estas actuaciones el Municipio no está garantizando el cumplimiento de principios constitucionales y legales como son la transparencia, igualdad y de libertad de concurrencia de todas las personas que tengan la posibilidad de ofrecer los servicios que requiera la administración ni la libre competencia, buscando las condiciones más favorables para la satisfacción del fin público.

Las entidades estatales en su proceso de contratación, deben propender por seleccionar el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, satisfacer con la contratación, buscando que el seleccionado cuente con la infraestructura técnica y de recurso humano necesario para el cumplimiento eficiente, económico y eficaz de la misión encomendada.

El desconocimiento de los requisitos, genera que se suscriban contratos, donde el contratista no cuente con la infraestructura para su ejecución, y tenga que subcontratar, lo que puede generar, mayores costos en los bienes y/o servicios prestados.



Presuntas normas vulneradas

Constitución Política artículo 209
Ley 80 de 1993 Artículo 23
Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 1
Decreto 2474 de 2008 Artículo 2 numeral 1
Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1

Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria No. 4

Revisado el contrato No. SEM 4143.26.0.01-2011 Enero 14 de 2011 cuyo objeto es “ ejecutar los ajustes y/o realización completa y suficiente de los diseños que se requieren , construcción y conservación de la planta física de los siguientes Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Santiago de Cali:.....” a través del cual se dio aplicación a las vigencias futuras aprobadas en el Acuerdo 295 de 2010 se pudo observar que en la cláusula cuadragésima tercera presenta como documentos del contrato los certificados de vigencias futuras No 6000000027, 6000000028, 6000000030 y 6000000031, sin embargo en el contrato no se evidencian los certificados de disponibilidad que amparen los recursos de la vigencia 2011, lo anterior incumple lo establecido en el Decreto 111 de 1996 en su Artículo 71. *“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la Dirección General del Presupuesto Nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.



Cualquier compromiso que se adquiriera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38/89, Artículo 86, Ley 179/94, Artículo 49)."

Toda vez que lo que permite ampararse en vigencias futuras sería las vigencias 2012 al 2014 teniendo en cuenta que el contrato fue firmado el 14 de enero de 2011 cuando ya estaba en ejecución el presupuesto de la vigencia 2011, por lo anterior es claro que la vigencia actual debe tener sus soportes presupuestales, esta reglamentación también quedó incluida en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal en el Acuerdo 17 de 1996.

Es deber del Municipio cumplir con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 en su Artículo 71 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Acuerdo 17 de 1996, el incumplimiento de esta normatividad se obedece a la falta de conocimiento y procedimientos para la aplicación de la norma generando actos administrativos que no presentan los soportes presupuestales requeridos para su ejecución.

Presuntas normas vulneradas

Ley 80 Artículo 25 , numeral 13
Decreto 111 de 1996 Artículo 71
Acuerdo 17 de 1996 Artículo 72
Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 3

Hallazgo Administrativo No. 5

Contrato N° SEM-IF-4143.1.26-048-2010, valor final \$49.892.714, cuyo objeto fue la construcción de obras para la adecuación de la planta física de la Institución Educativa José María Vivas Balcazar sede principal. La obra fue ejecutada acorde con el objeto del contrato y las cantidades pactadas. Sin embargo en las actas de obra se evidencia como no previsto la cercha metálica PHR-C- 220x80x20-3.0mm y demás relacionado por un total de \$22.089.076, es decir el 44.24% del valor total de la obra (\$49.892.714). Así mismo, se evidenció que el aula de laboratorio no se ha utilizado al 100%, por falta de acondicionamiento de la parte eléctrica y las lámparas actuales no ofrecen seguridad por el estado del cableado eléctrico, lo que hace que en la actualidad los alumnos no estén utilizando el laboratorio plenamente generando la subutilización de este espacio de experimentación.



Es deber de la Secretaría realizar estudios previos al momento de la programación de las obras, la inadecuada planeación en la contratación, genera que no se cumplan los cometidos que persigue el Estado con los recursos públicos y que los recursos aplicados no generen los beneficios directos en la comunidad educativa.

Hallazgo Administrativo No. 6

Institución Educativa Boyacá sede La Independencia

El 5% del cielo falso presenta dilataciones en sus uniones, éste se encuentra afectado en su pintura ya que se observan significativamente huellas de barro ocasionado por los balones de fútbol y/o otros.

Tres tragaluces en la cubierta de una batería sanitaria recién construida tienen los vidrios rotos ocasionando deterioro a la estructura dura y blanca de la obra.

La Secretaría de Educación debe propender que las obras que se ejecutan en las Instituciones Educativas perduren, la falta de seguimiento a las obras realizadas pone en riesgo la inversión realizada. Las deficiencias de control y seguimiento no permiten el cumplimiento de las responsabilidades contractuales.

Hallazgo Administrativo No. 7

Institución Educativa Multipropósito, sede principal

El Contrato se refiere a la construcción de piso en baldosa que cubre un área libre para estudiantes, restaurante y cafetería; la cubierta que se construyó pertenece a otro contrato y apenas cubre el 50% del piso en mención, ocasionando incomodidades de lluvia y sol en este lugar con significativa presencia de estudiantes y el natural deterioro del piso por acción del sol y de la lluvia, la cubierta presenta 15 goteras en tejas y columnas que ocasionan incomodidades y deterioro a la baldosa que recién se construyó

La Secretaría de Educación debe propender que las obras que se ejecutan en las Instituciones Educativas perduren, la falta de seguimiento a las obras realizadas pone en riesgo la inversión realizada. Las deficiencias de control y seguimiento no permiten el cumplimiento de las responsabilidades contractuales.



Hallazgo Administrativo No. 8

Institución Educativa Luis Fernando Caicedo sede principal y sede Cecilia Caballero de López

En la sede Cecilia Caballero de López, la puerta de entrada principal que se construyó debajo del pórtico se fabricó en tubería y malla metálica al momento de la visita se pudo verificar que la malla en sus uniones se encuentra significativamente reventada, los puntos de soldadura son muy débiles se requieren de un reforzamiento.

La puerta que se construyó no es funcional porque no cumple con el objetivo de darle seguridad a la comunidad estudiantil al interior de la institución; entre la viga del pórtico y la parte superior horizontal de la puerta existe una distancia aproximada de 60 centímetros de alto facilitando la entrada de personas ajenas al colegio; igual ocurre entre el piso y la parte inferior horizontal de la puerta con una distancia de 30 centímetros permitiendo la entrada de animales; esta situación de inseguridad que presenta la puerta, dificulta además el control de los estudiantes en horas de clase y de recreo porque facilita la evasión.

La Secretaría de Educación debe propender que las obras que se ejecutan en las Instituciones Educativas perduren y que sean producto de una planeación y diseños claros, la falta de seguimiento a las obras realizadas pone en riesgo la inversión realizada y la falta de planeación y diseños no permite generar el bienestar necesario a la comunidad educativa. Las deficiencias de control y seguimiento no permiten el cumplimiento de las responsabilidades contractuales.

Hallazgo Administrativo No. 9

Liceo Departamental Femenino sede La Presentación

Se evidenció que el cielo falso construido presenta fallas por la separación de las dilataciones, presumiblemente por defectos en el proceso constructivo.

Existen goteras en dos salones (transición y sistemas), que han afectado el panel yeso deteriorándolo y que no fueron tenidas en cuenta oportunamente en la instalación del cielo falso.

Se observa desprendimiento de las láminas de panel yeso de aproximadamente de cinco (5) centímetros en las uniones de las láminas con la viga aérea, que



deben ser tenidas en cuenta de inmediato para que el esqueleto que soporta el panel yeso no se debilite y se elimine el riesgo de desplome de la estructura.

La Secretaría de Educación debe propender que las obras que se ejecutan en las Instituciones Educativas perduren, la falta de seguimiento a las obras realizadas pone en riesgo la inversión realizada. Las deficiencias de control y seguimiento no permiten el cumplimiento de las responsabilidades contractuales.

Hallazgo Administrativo No. 10

Normal Superior Santiago de Cali sede principal

Construcción impermeabilización de losa, esta impermeabilización se practicó en la terraza de cubierta del segundo piso, sobre el área de la biblioteca. Se evidenció mala calidad en la impermeabilización presumiblemente por defectos en tratamiento de fisuras de la losa y por pérdida de material impermeabilizante. Se presenta filtración del agua lluvia que está deteriorando el cielo falso en la torta del casetón de esterilla de la biblioteca de manera generalizada. Adicionalmente se debe cubrir con plásticos los estantes de la biblioteca para proteger los libros en eventos lluviosos.

Se evidenció filtración del agua lluvia que está deteriorando el cielo falso en panel yeso de la biblioteca de manera generalizada.

La Secretaría de Educación debe propender que las obras que se ejecutan en las Instituciones Educativas perduren, la falta de seguimiento a las obras realizadas pone en riesgo la inversión realizada. Las deficiencias de control y seguimiento no permiten el cumplimiento de las responsabilidades contractuales.

Hallazgo Administrativo No. 11

Institución Educativa Celmira Bueno de Orejuela

La comisión pudo verificar en terreno, con el cuerpo docente y administrativo de la Institución que el área donde se hizo la obra presenta problemas de inundación en temporadas de lluvia ya que en este sector los niveles de superficie están por debajo de los niveles exteriores de la Institución (calles), situación que va en menoscabo de la obra que se ejecutó ya que las inundaciones debilitan el terreno sobre el cual se encuentra la obra.



La Secretaría de Educación debe propender que las obras que se ejecutan en las Instituciones Educativas perduren y que sean producto de una planeación y diseños claros, la falta de seguimiento a las obras realizadas pone en riesgo la inversión realizada y la falta de planeación y diseños no permite generar el bienestar necesario a la comunidad educativa. Las deficiencias de control y seguimiento no permiten el cumplimiento de las responsabilidades contractuales.

Hallazgo Administrativo No. 12

Se evidenció que el área de Planeación e Infraestructura Educativa termina la tarea con la entrega o finalización de la obra de ahí en adelante nadie vigila su conservación y funcionalidad, situación que afecta sustancialmente la eficiencia, eficacia y economía de las obras ejecutadas al momento de la evaluación final integral del proyecto.

La Secretaría de Educación debe propender que las obras que se ejecutan en las Instituciones Educativas perduren y que sean producto de una planeación y diseños claros, la falta de seguimiento a las obras realizadas pone en riesgo la inversión realizada y la falta de planeación y diseños no permite generar el bienestar necesario a la comunidad educativa. Las deficiencias de control y seguimiento no permiten el cumplimiento de las responsabilidades contractuales.

Requerimiento 440 -2011 V.U. 12868

La Secretaría de Educación Municipal para la ejecución de las obras en la IE. Manuel María Mallarino, suscribió contrato No. 4143.0.26.004 de marzo 3 de 2011, para realizar a precios unitarios fijos sin reajustes en los términos que señala el contrato, todas las obras y trabajos necesarios para la Institución, por valor de \$101.150.107.

Se procedió a realizar la respectiva visita fiscal con acompañamiento del supervisor, interventor, contratista, peticionario, rectora y un integrante de la comisión ambiental Sigac. Durante el recorrido de la obra se observó que algunas rejillas se encontraban sueltas sometidas a movimiento, que se han deformado por el tráfico en sus tres meses, comprometiéndose el contratista a estabilizarlas y rigidizarlas sin impedir su mantenimiento e higienización del canal.

En el transcurso de la visita no se logró establecer el origen de aromas ofensivos a la población estudiantil, por cuanto la obra solo implicó aguas lluvias, sin intervenir aguas servidas y la vinculación final a la red matriz de alcantarillado de



Emcali, se practicó en un área exterior a las instalaciones del colegio, en armonía con diseños preestablecidos por la Secretaría que fueron materia de otro contrato y se realizará por parte de la comunidad un estudio para localizar el origen de los gases y alternativas de solución a Emcali.

Mediante acta de recibo de fecha septiembre 15 de 2011 suscrita por el Consorcio Mova y la rectora de la Institución Educativa, el contratista cumplió con el compromiso pactado en la visita que efectuó la Contraloría y procedió a la unión de todas las rejillas que van sobre las canaletas construidas, tal como consta en el registro fotográfico.



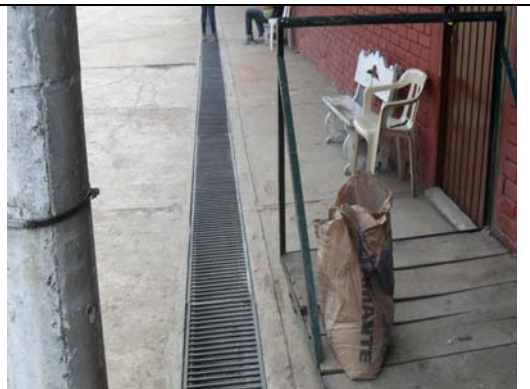
Visita fiscal I.E. Manuel María Mallarino-
septiembre 12 de 2011



Visita fiscal I.E. Manuel María Mallarino-
septiembre 12 de 2011



Visita fiscal I.E. Manuel María Mallarino-
septiembre 12 de 2011



Obras realizadas por el contratista a la I.E. Manuel María Mallarino-septiembre 15 de 2011- unión de todas rejillas que van sobre las canaletas.

4. BENEFICIO DE CONTROL FISCAL

La Secretaría de Educación presenta avances en los procesos auditados referentes a la contratación toda vez que se logró evidenciar que se esta manejando hoja de ruta y en la mayoría de las carpetas revisadas si tenían todos los documentos soportes de la legalización y ejecución de los contratos.

Las obras contratadas en las Instituciones educativas fueron ejecutadas en su totalidad y al realizar las visitas con la compañía de los interventores y los técnicos de la Contraloría General de Santiago de Cali se logró evidenciar que las obras cumplían con los requisitos exigidos en el contrato, situación que demuestra que el control fiscal ejercido por la Contralorías genera efectos positivos toda vez que en la AGEI de las vigencias anteriores se presentaron hallazgos con incidencias fiscales y disciplinarias por el incumplimiento en las obras de infraestructura.

Se evidencia seguimiento efectivo de las acciones implementadas en los planes de mejoramiento suscritos por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali y acompañamiento del mismo.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 12 hallazgos administrativos, de los cuales 3 tienen incidencia disciplinaria, estos serán trasladados ante la instancia correspondiente.

La Secretaría de Educación deberá presentar las actividades de mejora y perfeccionamiento de la gestión pública, que permita solucionar las deficiencias encontradas en el menor tiempo posible, documento que deberá ser presentado a través del aplicativo SIA, diligenciando el PM_CGSC y el anexo que se encuentra disponible en el Link "*Guía para la rendición de formatos*" ubicados en la página WEB de la Contraloría General de Santiago de Cali. www.contraloriacali.gov.co, de acuerdo a las Resoluciones 0100.24.03.11.003 de marzo 18 de 2011 y N° 0100.24.03.11.011 de mayo 20 de 2011.



El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, establecer el cronograma para la implementación de las acciones correctivas y los responsables del seguimiento de estas.

CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO
Director Técnico ante el Sector Educación

